



Ayuntamiento de Daya Nueva

Expediente n.º: 741/2024

Documento de Formalización del Contrato

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 19/07/2024

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De una parte, D. Pablo Girona García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daya Nueva con NIF núm. 48.462.498-A, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación Juan Carlos Martínez Marín con NIF 27.457.894-B, que da fe del acto.

De otra parte, D. Vicente Sánchez Ruíz, con DNI: 74.180.449-K, en representación de la empresa RUISAN ACUSTIC, S.L. con CIF: B-53453874, con dirección a efecto de notificaciones: info@ruisan.es

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato:

Tipo de contrato:	Servicios
Objeto del contrato:	Iluminación, Sonorización y Producción para las Fiestas en Honor a San Miguel Arcángel y Virgen del Rosario de Daya Nueva
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado sumario
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato	51.136,00 € + IVA
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	51.136,00
IVA 21%:	10.738,56 €
Presupuesto base de licitación con IVA:	61.874,56
Precio de adjudicación IVA excluido:	49.800,00 €
IVA 21%	10.458,00
Precio de adjudicación con IVA:	60.258,00
Duración del contrato	2 años





Ayuntamiento de Daya Nueva

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía 347/2024 de fecha 2 de septiembre de 2024.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y PRODUCCIÓN PARA LAS FIESTAS EN HONOR A SAN MIGUEL ARCÁNGEL Y VIRGEN DEL ROSARIO DE DAYA NUEVA, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. RUISAN ACUSTIC, S.L., se compromete a la realización de las siguientes prestaciones: ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y PRODUCCIÓN PARA LAS FIESTAS EN HONOR A SAN MIGUEL ARCÁNGEL Y VIRGEN DEL ROSARIO DE DAYA NUEVA, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA. El precio del contrato es de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (49.800,00) euros y DIEZ MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y OCHO (10.458,00) euros de IVA lo que asciende a un total de SESENTA MIL DOS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO (60.258,00) euros.

TERCERA. El plazo de ejecución del contrato es de DOS AÑOS, contados desde el día siguiente al de la firma del presente contrato, con posibilidad de una prórroga de un año, si las partes lo acuerdan expresamente.

CUARTO. RUISAN ACUSTIC, S.L., presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





Ayuntamiento de Daya Nueva

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha indicado en la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y PRODUCCIÓN PARA LAS FIESTAS EN HONOR A SAN MIUGEL ARCÁNGEL Y VIRGEN DEL ROSARIO DE DAYA NUEVA.

Cláusula 1.- objeto del contrato.

El objeto de este contrato es determinar las condiciones que han de reunir los interesados en participar en el procedimiento para los elementos de iluminación, sonorización, y producción de las actuaciones artísticas locales y culturales de los eventos desarrollados en las fiestas en honor de San Miguel Arcángel y Virgen del Rosario sobre parte de una parcela de titularidad pública municipal.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, se elabora el presente pliego al objeto de regular las condiciones administrativas particulares, así como las técnicas y económicas, que han de reunir las propuestas que se presenten para optar a la adjudicación del servicio de los elementos necesarios de la iluminación, sonorización y producción de las actuaciones artísticas locales y culturales de las fiestas en honor a San Miguel Arcángel y Virgen del Rosario de Daya Nueva.

Cláusula 2.- alcance del pliego.

El presente pliego será, junto con el pliego de cláusulas técnicas particulares, el que regule las condiciones que ha de regir este contrato.

Cláusula 3.- Duración del contrato

La duración del contrato será de dos años pudiéndose prorrogar un año más si hay acuerdo por ambas partes.

Cláusula 4.- Valor estimado del contrato. Órgano de contratación y forma de pago

El precio de los eventos se dispone según la tabla siguiente.

Evento	Valor estimado	IVA	Total
“Chupinazo”	2.714,00 €	569,94 €	3.283,94 €



Ayuntamiento de Daya Nueva

Coronación y pregón de las fiestas	8.730,00 €	1.833,30 €	10.563,30 €
Festival de Talentos	2.940,00 €	617,40 €	3.557,40 €
Sonorización del desfile de las carrozas	4.537,00 €	952,77 €	5.489,77 €
Verbena de la noche de las carrozas	2.928,00 €	614,88 €	3.542,88 €
Verbena de la noche antes del día de San Miguel	2.819,00 €	591,99 €	3.410,99 €
Verbena Barrio La Bodega	900,00 €	189,00 €	1.089,00 €
	25.568,00 €	5.369,28 €	30.937,28 €

De lo antes expuesto, se deduce que el valor anual de los servicios es de 25.568,00€ más IVA, siendo el contrato de **dos años**, por lo tanto, el valor estimado del contrato es de **51.136,00€** más IVA.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Daya Nueva de conformidad con la previsión contenida en el apartado primero de la Disposición Adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 338.226.09 del presupuesto de 2024, existiendo crédito suficiente hasta el total del importe del contrato.

El adjudicatario deberá presentar, toda la información necesaria que posibilite el control pleno de los servicios contratados inmediatamente tras la finalización de cada servicio/suministro objeto del contrato, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Cláusula 5.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA PRECISA.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas,



Ayuntamiento de Daya Nueva

como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento super simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Cláusula 6ª Facultades y deberes del adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas previstas en este pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

El adjudicatario no podrá destinar la instalación a otros usos y fines que no sean propios y de su naturaleza y descritos en el presente pliego, y según las instrucciones dadas por el representante del Órgano de Contratación.

El adjudicatario queda obligado a solicitar y a asumir los costes de las autorizaciones y/o licencias municipales oportunas, abonando las tasas e impuestos municipales que pudieran corresponder, debiendo ajustar su actividad a la normativa vigente en la materia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, observando en todo momento la normativa en materia de igualdad.

El adjudicatario ejecutará el contrato a su riesgo y ventura del contratista, según lo



Ayuntamiento de Daya Nueva

dispuesto por el artículo 197 LCSP, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP.

Será obligación del adjudicatario dejar libres y vacuos los bienes objeto del contrato, dentro del plazo de 3 días desde la finalización de las fiestas. En caso de que se produzcan roturas, desperfectos o averías, en los elementos de la carpa, o en las instalaciones necesarias para la ejecución del contrato, que no sean titularidad del adjudicatario, y por causas imputables al mismo, éste correrá con los gastos de reparación, limpieza o reposición a su estado original.

Clausula 7- CLAUSULA 6ª. Procedimiento de adjudicación
La forma de adjudicación del contrato de servicios se realizará por procedimiento abierto super simplificado, el tipo de en aplicación de lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, esto es, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De conformidad con lo establecido en el art. 145 y 146 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación objetivos orientados a la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio.

Para ello se establecerá siguiente baremación.

A. Criterios cuya ponderación dependa de criterios automáticos 40 puntos

nº	Aspecto a considerar	Puntuación
1.	Experiencia en la explotación de años anteriores	10 puntos
2.	Contratación de un grupo electrógeno de emergencia de 150 KVa para los días en los que se realice los eventos	20 puntos
3.	Memoria Técnica de la prestación del servicio donde se indique, la disponibilidad de los materiales, propuestas de mejora y detalle de la prestación del servicio	10 puntos

La experiencia en años anteriores se acreditará mediante certificado expedido por el ayuntamiento.

B. Criterios cuantificables mediante formula, puntuación máxima hasta 60 puntos.



Oferta económica: 60 puntos

Se otorgará la puntuación máxima (60 puntos) a la oferta que ofrezca un precio más bajo y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto base de licitación. La valoración de las ofertas de presupuesto comprendido entre dichos valores se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

fórmula:

$$VO = \frac{Omin}{OE} x 60$$

Siendo:

VO= Valoración de la Oferta

OE= Oferta Económica de la Empresa

**OE Max= Oferta Económica más
baja**

Será rechazada toda oferta que se presente por encima del presupuesto base de licitación.

8.1. Proposiciones

Pueden presentar proposiciones que tienen que ser únicas, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las proposiciones se ajustarán a los modelos habilitados por el Ayuntamiento para lo cual (anexo I, anexo II). Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, no alcanza el mínimo del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportará error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de incurrir en error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la mesa.

Clausula 8. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA



8.2. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. También supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana.

Cada aspirante no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.3. Lugar de recepción de ofertas

La presentación de proposiciones y documentos se hará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Igualmente, todas las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se efectuarán, exclusivamente, por medios electrónicos.

4.4. Medio de presentación de las proposiciones.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

2. Presentación de las proposiciones. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La documentación se presentará en 1 SOBRE:

El sobre deberá ir firmado electrónicamente por la persona representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”.

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones o errores impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, ni tampoco podrá suscribir ninguna otra en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una



Ayuntamiento de Daya Nueva

unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

El plazo de presentación de las proposiciones se establecerá en el anuncio de licitación, que será de **10 días** naturales.

9.5 La documentación se presentará en un sobre electrónico con la siguiente denominación:

SOBRE UNO

1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Anexo I: DECLARACION RESPONSABLE y DOCUMENTACIÓN DE CUANTIFICABLE DE MANERA AUTOMÁTICA, Anexo II y Proyecto o Memoria Técnica).

El sobre deberá ir firmado electrónicamente por la persona representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmado por todos los componentes de la misma, a través de “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”.

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones o errores impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas.

1. Contenido del sobre 1: Documentación administrativa y documentación cuantificable de manera automática.

Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.10

1.-La declaración se presentará debidamente suscrita por él o su representante, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica establecidos en la cláusula quinta del presente pliego de cláusulas que rige la adjudicación. Esta declaración se efectuará conforme al Modelo que se recoge en el Anexo I del presente Pliego.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula. Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las



Ayuntamiento de Daya Nueva

características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo I sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones. Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

5.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional



Ayuntamiento de Daya Nueva

decimoquinta de la LCSP.

6.- Certificado Rolece

Contenido del Sobre 1 ANEXO I, ANEXO II Y PROYECTO O MEMORIA TÉCNICA, EXPERIENCIA, (hasta 40 puntos)

Cláusula 13.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Para obtención de los puntos antes referidos se deberá aportar la siguiente documentación:

nº	Aspecto a considerar	Puntuación
1.	Experiencia en la explotación de años anteriores	10 puntos
2.	Contratación de un grupo electrógeno de emergencia de 150 KVa para los días en los que se realice los eventos	20 puntos
3.	Memoria Técnica de la prestación del servicio donde se indique, la disponibilidad de los materiales, propuestas de mejora y detalle de la prestación del servicio	10 puntos

OFERTA ECONÓMICA (ANEXO II)

Se otorgará la puntuación máxima de hasta **60 puntos**, a la oferta que ofrezca un precio más bajo y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto base de licitación. La valoración de las ofertas de presupuesto comprendido entre dichos valores se obtendrá mediante la aplicación de fórmula establecida.

Será rechazada toda oferta que se presente por encima del presupuesto base de licitación.

En atención al régimen jurídico de esta contratación, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27. de la LCSP.

Cláusula 12.-RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

En el transcurso de la actividad, el adjudicatario será el único responsable de los daños, accidentes y desperfectos que por cualquier causa sobrevinieran, ateniéndose en todo caso a las disposiciones sobre la materia vigente en cada momento.

Si el adjudicatario causare algún desperfecto como consecuencia de los trabajos inherentes a la actividad, tendrá la obligación de repararlo a su costa, reponiendo los bienes al estado anterior al mismo.

El adjudicatario adoptará cuantas medidas sean necesarias para evitar cualquier percance y, en cualquier caso, suscribir seguro de responsabilidad civil a terceros, durante el tiempo de vigencia de la concesión.



Cláusula 16.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

Sin perjuicio de las obligaciones indicadas en otras cláusulas del presente pliego, así como de las que resulten de las cláusulas administrativas particulares y de la normativa legal vigente, serán de aplicación, con carácter específico, las siguientes:

- Los distintos elementos a instalar deberán ceñirse exclusivamente a lo indicado en el proyecto de adjudicación y en su caso en la documentación anexa al mismo.
- Ocupar únicamente el bien de titularidad pública previsto en este pliego.
- El objeto del contrato deberá mantenerse en todo momento en perfecto estado de revista y observando todo lo referente a las normas vigentes sobre seguridad e higiene sanitaria, quedando prohibida la manipulación y almacenaje de materias inflamables, nocivas o peligrosas en función de la normativa aplicable.
- Indemnizar si procediese, a terceros o al propio Ayuntamiento, por los daños o perjuicios ocasionados por causa de dicha actividad, debiendo asumir íntegramente las responsabilidades de cualquier orden derivadas de la misma.
- Cumplir en todo momento las indicaciones de los técnicos municipales en todo lo referente a lo especificado en el presente pliego.
- Realizar la actividad objeto del contrato con la continuidad.
- El adjudicatario deberá garantizar la debida corrección en el trato a los usuarios.

- Recibir la cobertura legal necesaria para proceder a la ocupación del espacio público previsto en el presente pliego.
- Retirar, sin más trámite, cualquier elemento de titularidad privada que impida el normal uso de la actividad objeto del procedimiento.

Cláusula 14.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

- Otorgar al adjudicatario la cobertura legal para que pueda llevar a cabo la ejecución de la concesión.
- Fiscalizar las diferentes actuaciones dentro de los límites del presente procedimiento.
- Apercibir al adjudicatario, ante cualquier infracción que se produzca de acuerdo con lo especificado en el presente pliego de condiciones y legislación aplicable.

Cláusula 15.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento obtendrá sin perjuicio de las demás que procedan, reflejadas en el presente pliego, las siguientes prerrogativas y derechos:



Ayuntamiento de Daya Nueva

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.
- Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
 - El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y sanitarias, o de cualquier otra que derive de la actividad objeto del servicio prestado, sin perjuicio de la que corresponda a los organismos competentes en la materia, así como el de recabar y exigir periódicamente cuanta información o documentación precise y acredite el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

El adjudicatario incurrirá en responsabilidad objetiva por el mero hecho de incumplir cualquiera de las obligaciones que le incumben por razón de su posición en el contrato.

Los incumplimientos del adjudicatario durante la vigencia de la concesión, se calificarán como leves, graves y muy graves, de acuerdo con las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasionare.

Clausula 17.- REGIMEN DISCIPLINARIO

1.- Se considerarán incumplimientos muy graves:

- La obstrucción por el adjudicatario a la labor de control e inspección Municipal.
- Ceder o traspasar la totalidad o parte del objeto de la concesión sin la expresa autorización del Ayuntamiento.
- La falta de pago del canon establecido en el periodo voluntario.
- La dedicación de las instalaciones a usos distintos de los específicamente señalados en el contrato.
- Incumplimiento de una orden emanada del órgano municipal competente, en relación a la concesión, ante un segundo requerimiento del mismo.

2.- Se considerarán incumplimientos graves:

- Incumplir la normativa vigente en materia laboral o higiénico-sanitaria.
- No reparar las deficiencias observadas por la inspección municipal en las instalaciones en el plazo acordado para ello.
- La venta de artículos diferentes a los expresamente autorizados
- La vulneración de los legítimos derechos de los usuarios.
- La no conservación del bien objeto de la concesión en perfecto estado de salubridad, limpieza y decoro y especialmente cuando conlleve deficiencias sanitarias.
- La comisión de, al menos, tres faltas leves en el plazo de un año.



3.-Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

- Incumplimiento, en el plazo requerido, de las órdenes emanadas del órgano competente.
- Omisión de datos o no aportación de los mismos en el plazo requerido para ello, cuando le sean solicitados por la inspección municipal.
- La deficiente limpieza de las instalaciones y de su entorno, cuando ello no conlleve deficiencias sanitarias.
- Incumplimiento de las restantes obligaciones como adjudicatario, recogidas en la cláusula nº 12 del presente pliego, cuando no tengan la consideración de graves o muy graves.

Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar:

- A la resolución de la concesión en los casos previstos en el presente pliego.
- A una penalización económica entre seiscientos euros (600 €) hasta tres mil euros (3.000 €), por cada incumplimiento de este carácter
- Suspensión de la actividad durante un periodo de hasta seis meses, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente penalización económica en su caso.

Cláusula 18.- PENALIZACIONES

Los incumplimientos graves podrán dar lugar:

- A una penalización económica entre trescientos euros (300 €) hasta mil quinientos euros (1.500 €), por cada incumplimiento de este carácter.
- Suspensión de la actividad durante un periodo de hasta tres meses, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente penalización económica en su caso.

Los incumplimientos leves podrán dar lugar:

- A una penalización de hasta setecientos cincuenta euros (750,00 €) por cada incumplimiento de este carácter.
- Suspensión de la actividad durante un periodo de hasta un mes, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente penalización económica en su caso.

1.- Los derechos derivados de la concesión, durante el plazo de vigencia de la misma, se podrán ceder por el adjudicatario a un tercero, en los casos y conforme las reglas



Ayuntamiento de Daya Nueva

siguientes:

a) En caso de ser el adjudicatario persona física, por su fallecimiento, a favor de la persona que resulte ser su heredero o legatario, previa aceptación del mismo, con observancia de lo establecido en el apartado quinto de la presente cláusula.

b) Los derechos derivados de la concesión podrán ser cedidos voluntariamente, en el supuesto de incapacidad física del titular de la concesión, debidamente acreditada. A estos efectos, se exigirá certificado acreditativo de tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, emitido por el órgano competente de la Seguridad Social.

2.- En los supuestos contemplados en las letras a), b) y c) del apartado anterior, se habrá de satisfacer al Ayuntamiento en concepto de contraprestación por la cesión, una cantidad igual al 15 por 100 del canon anual aplicable al momento de producirse la transmisión, cuando se transmita a favor del cónyuge, descendientes en línea directa, padres o hermanos o, en su caso, herederos o legatarios. En el supuesto de que la cesión se efectúe a favor de cualquier otra persona física o jurídica distinta de los anteriores, y en todo caso, cuando se trate de las cesiones contempladas en el párrafo d) del apartado anterior, el cedente y el cesionario presentarán simultáneamente con la petición de cesión, documentación acreditativa del precio de la misma, que no podrá ser inferior al importe de dos anualidades del canon exigible en el momento de la transmisión, asumiendo el compromiso solidario de abonar al Ayuntamiento la participación del 20 por 100 sobre este precio. El Ayuntamiento valorará el precio ofertado y en el supuesto de aceptación del mismo, dará trámite al expediente de transmisión. En caso contrario, se comunicará al cedente la no aceptación a efectos de que proponga un precio superior.

3.- El Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de tres meses a contar desde la solicitud de cesión, en el supuesto de que no reúna los requisitos expresados en los párrafos precedentes o, cuando previo informe evacuado por el Servicio Técnico competente, la misma no resulte adecuada o satisfactoria.

4.- Las cesiones contempladas en el presente artículo, quedarán limitadas al tiempo que reste hasta el vencimiento del plazo concesional.

5.- La persona física o jurídica en cuyo favor se transmitan los derechos derivados de la concesión, habrá de reunir la capacidad y condiciones exigidas para los adjudicatarios iniciales, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

6.- En cualquiera de los supuestos contemplados en esta cláusula, el Ayuntamiento autorizará o denegará la cesión mediante resolución motivada del órgano competente. La





Ayuntamiento de Daya Nueva

Ayuntamiento de Daya Nueva

denegación implicará la extinción de la concesión, adquiriendo el Ayuntamiento la plena propiedad del servicio de barra, con todas las instalaciones que lo componen, sin que dé lugar a indemnización o compensación al interesado.

Cláusula 21.- HORARIO.

El horario de comienzo y terminación de los eventos vendrá dado por el ayuntamiento.

El presente contrato se extinguirá:

- Por finalización del periodo de vigencia de la concesión y, en su caso, de sus prorrogas.
- Por resolución motivada debido a incumplimiento muy grave, tal y como se indica en el presente pliego o en la normativa reguladora de la contratación de las administraciones públicas.

Cláusula 22.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- Por la muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario salvo en los supuestos previstos en la cláusula decimoctava del presente Pliego, o si se trata de una sociedad, por extinción de la capacidad jurídica de la misma.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- Por renuncia del adjudicatario, previa aceptación de la misma por la Administración titular del bien público.
- Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, en los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público.
- Por causas de interés público, o como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, con posterioridad al contrato.

Serán normas de obligado cumplimiento todas la que resulten de aplicación en cuanto a la prevención de riesgos laborales en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Cláusula 24.- GARANTÍA

Garantía definitiva: El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para los intereses municipales para que, dentro del plazo de 10 días

Cláusula 23.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
naturales, a contar desde el momento al que en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del precio ofertado para la totalidad de las DOS anualidades.





Ayuntamiento de Daya Nueva

El ingreso de la citada garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108.1 de la LCSP. En caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, en el documento deberá constar la intervención de notario identificando las firmas de las personas que lo suscriben y su facultad para obligar a la entidad emisora en los términos descritos en el aval o seguro de caución.

Cláusula 25.- MEDIOS PERSONALES

La empresa adjudicataria nombrará a un coordinador/a que realizará las labores de coordinación y gestión administrativa necesarias para el desarrollo del servicio cuya función será de interlocutor con la Concejalía de Fiestas, con la finalidad de comunicarse vía e-mail, telefónicamente o mediante reuniones con el objeto de establecer las directrices para el desarrollo de los servicios y suministros, con capacidad suficiente para actuar como portavoz en todas las actuaciones que precisen, relativas a la organización y control de la concesión. El cambio de representante deberá ser comunicado a la otra parte, con siete días de antelación.

Por parte de la concejalía de Fiestas, se designará a un coordinador cuya función será la de interlocutor con las empresas adjudicatarias, con capacidad suficiente para actuar como portavoz en todas las actuaciones que precisen, de su conformidad, relativas a la organización y al control.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Daya Nueva

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO I

D./ Dña. _____, con DNI
_____ en representación de
_____, con NIF
_____.

EXPONE

Que enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Daya Nueva para **“ADJUDICACIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS DE LA ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS LOCALES Y CULTURALES DE LAS FIESTAS EN HONOR A SAN MIGUEL ARCANGEL Y VIRGEN DEL ROSARIO DE DAYA NUEVA “**

DECLARA, bajo su responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- 1) Que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria y que acepta incondicionalmente sus cláusulas.
- 2) Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, y, en todo caso, con respeto de lo establecido en la cláusula 26.1 durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.
- 3) Que cumplen lo que establece el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de la inclusión social.
- 4) Que cumplen lo establecido en la vigente legislación para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 5) Que la empresa se compromete a adscribir los medios personales y materiales para la ejecución del contrato, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.





Ayuntamiento de Daya Nueva

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

En _____, a ___ de _____ de 2024

Firma del candidato,

Fdo.: _____

En caso de UTE, este anexo deberá ser cumplimentado por cada uno de los componentes de la misma





Ayuntamiento de Daya Nueva

ANEXO II

VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Don/Doña _____ con residencia en _____,
provincia de, _____, calle _____
_____, núm _____, con NIF (o documento que lo
sustituya legalmente) _____
_____, expedido en _____
por (sí mismo, o en representación de _____) según
acredita documentalmente, enterado de los pliegos de condiciones que rigen la
licitación del contrato de concesión de servicios:

ADJUDICACIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS DE LA ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS LOCALES Y CULTURALES DE LAS FIESTAS EN HONOR A SAN MIGUEL ARCANGEL Y VIRGEN DEL ROSARIO DE DAYA NUEVA

Experiencia en la explotación de años anteriores Sí
No

Contratación de un grupo electrógeno de emergencia de 150 KVa para
los días en los que se realice los eventos
Sí No

Memoria Técnica de la prestación del servicio
Sí No





Ayuntamiento de Daya Nueva

Expone

Que acepta íntegramente su contenido y se compromete a llevar a cabo todas las prestaciones objeto del contrato y por todo toda su duración, con abono del canon.....euros + IVA.

En _____, a _____ de _____ 2024

Firma del licitador,

Fdo: _____

